

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Divisorio
Demandante	Dora patricia Gaviria Ocampo
Demandados	Jorge Alberto Gaviria Ocampo y otros
Radicación	05001-31-03-008-2018-00427-00
Instancia	Primera
Asunto	Reconoce personería

Se reconoce personería para actuar al abogado José Luis Bula Madera con T.P. del C. S. de la J., para que represente los intereses de las señoras Maira Ruth Gaviria Morales y Patricia Elena Gaviria Morales en calidad de sucesoras procesales del codemandado Carlos Julio Gaviria Ocampo (pdf 36) en los términos del poder conferido, quienes asumirán el proceso en el estado en que se encuentra conforme al artículo 70 del Código General del Proceso.

Por la secretaría del Despacho, se ordena el envío del link del expediente a los correos del apoderado: [josebula2011@gmail.com](mailto:josebula2011@gmail.com)

En vista de que la parte pasiva se encuentra notificada y los bienes inmuebles objeto de división por venta, y está perfeccionada la medida cautelar de inscripción de la demanda, ejecutoriada la presente providencia, se continuará con el trámite procesal pertinente.

### NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02